



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26
Ciudad de México a 1 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 12GE2025VD065-2

Bitácora: 12/MG-0157/10/25.

Expediente: 12GE2025VD065

DGIRA: 2511614

Asunto: Se emite Resolución Administrativa autorizada del proyecto.

Ing. Martín Vega González

Director General del Organismo

Público Descentralizado (O.P.D.)

Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Av. Ruffo Figueroa No. 9, Col. Burócratas C.P. 39090,

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Teléfonos:

Correos E.:

ACUSE DE RECIBIDO

NOMBRE

FECHA: 28/07/2026

FIRMA

Presente

VISTO. El expediente con clave **12GE2025VD065** se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa." de fecha 08 de octubre de 2025, ingresado ante la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero (**ORE SEMARNAT Guerrero**) el 16 del mismo mes y año, remitido a esta **DGIRA** el 21 de mismo mes y año, por el **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado**

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 1 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

de Guerrero (promovente), a través de su Director General, el Ing. Martin Vega González, que tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) para el proyecto denominado "**Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero.**" (proyecto), con ubicación en el Municipio de General Heliodoro Castillo en el Estado de Guerrero.

RESULTANDO

- I. Con fecha 16 de octubre de 2025, el **promovente** presentó ante la **ORE SEMARNAT Guerrero** el Oficio No. O.P.D. CICAEG/DG-411/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, remitido a esta **DGIRA** el 21 de octubre de 2025, mediante el cual, ingresó el trámite SEMARNAT-04-003-A "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa*", al cual, se le asignó el número de bitácora **2/MG-0157/10/25.** y expediente **12GE2025VD065**, anexa a la cual, se presentó la **MIA-R**, del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 21 de octubre de 2025, el **promovente** ingresó ante la **ORE SEMARNAT Guerrero** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual presentó el original de la impresión de la publicación digital realizada en la página 11 del periódico "**EL SOL DE CHILPANCINGO**", con distribución en el Estado de Guerrero, de misma fecha, en el cual realizó la publicación del extracto del **proyecto**, en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
- III. Con fecha 13 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA** y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta **DGIRA** publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, a través de la separata número DGIRA/0052/25 Año XXIV de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del **PEIA** durante el período comprendido del 06 al 12 de noviembre de 2025 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó el **promovente** respecto del **proyecto**.
- IV. Con fecha 10 de diciembre de 2025, esta **DGIRA** solicitó información adicional al **promovente** otorgándole plazo improrrogable de 60 (sesenta) días hábiles para presentar la información **proyecto**, el proyecto quedo suspendiendo.

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 2 de 14



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

CONSIDERANDO

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, XI y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 14, 16 fracción X de la **LFPA**; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 28 primer párrafo, fracciones I y XI, 30, 34 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último, de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos B) y S), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 21, 37, 38 primer párrafo, 44 y 46 párrafo primero del **REIA**; 3 Apartado A, fracción II inciso c), 9 fracciones XXIII, XXV y XXXVII, y 18 fracciones II inciso e) y VIII del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**, los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el **expediente** cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** para analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental, presentadas ante esta autoridad administrativa, previo al cumplimiento de los requisitos; lo anterior, a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como dictar condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución.

De los prestadores de servicios de Evaluación de Impacto Ambiental

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 3 de 14



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

- Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentados por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

De esta manera, y tomando en cuenta lo manifestado dentro de la **MIA-R** y sus respectivos anexos, el **promoviente** es corresponsable ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en tales documentales; asimismo, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos y las medidas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se hará del conocimiento a la autoridad competente las irregularidades detectadas para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo e imponga las sanciones que en Derecho procedan.

Proceso de Consulta Pública

- Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública de los proyectos sometidos al **PEIA** mediante la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas a esta **SEMARNAT**; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO II** y **III** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**; al respecto, la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la separata número DGIRA/0052/25 Año XXIV de la Gaceta Ecológica de fecha 13 de noviembre de 2025, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate,

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 4 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

solicitar se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 14 de noviembre de 2026 y feneció el 28 del mismo mes y año¹, período dentro del cual, esta **DGIRA** no recibió solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, el **promoviente** publicó en el periódico denominado "**PERIÓDICO EL GUERRERO**", página 11, con distribución en el Estado de Guerrero, de fecha viernes 25 de febrero de 2026, el extracto del **proyecto**; no obstante, a la fecha de la emisión de la presente **Resolución Administrativa** no se recibió opinión u observación alguna sobre las obras y actividades del **proyecto**.

Descripción del proyecto.

4. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y XI de la **LGEEPA**; y 5 incisos B) fracción I y S) del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales, que se encuentren en áreas naturales protegidas de carácter federal, requieren previa autorización de la **SEMARNAT** en materia de Impacto Ambiental. En este sentido, toda vez que las características del **proyecto** corresponden al mantenimiento y pavimentación de un camino existente en funcionamiento, considerado una vía general de comunicación, sin que ello implique la apertura de nuevos trazos o la modificación sustancial de su trayectoria, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 último párrafo y 13 del **REIA**.

En consideración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del **REIA**, el cual, en su interpretación sistemática y armónica, establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto**, por lo que, el **promoviente** incluyó en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto** consiste en el mantenimiento sobre el camino de terracería existente, iniciando en el km 2+300 y finalizando en el km 3+320 del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala, con una longitud total de 1,020 m. No obstante, con el fin de mejorar su geometría actual y cumplir con la normativa y las especificaciones técnicas aplicables, se realizarán trabajos de rectificación, en el municipio General. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero, en las siguientes coordenadas de inicio, mitad y final UTM (Zona 14):

¹ Sin considerar en dicho periodo los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2025, al ser considerados como días inhábiles por ser sábados y domingos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la **LFPA**.

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 5 de 14



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

Cadenamiento	Coordenadas UTM Zona 14	
	X	Y
KM 2+300	372648	1934758
2KM 2+800	372715	1935068
KM 3+320	372640	1935127
Las coordenadas completas se encuentran en las páginas 1 a 3 de la MIA-R		

Puntualmente, las características relevantes del **proyecto** son las que a continuación se indican:

- a) Las especificaciones actuales y **proyectadas** del puente objeto de sustitución y ampliación con el **proyecto** son las siguientes:

Actual	Proyecto
Carretera terracería	Carretera Tipo: C
Longitud total: 1 020 m	Longitud total: 1 020 m
Velocidad: No especificada	Velocidad: 40 km/h
Curvatura máxima: No especificada	Curvatura máxima: 30° 00'
Ancho de corona: variable 5-7 m	Ancho de corona: 7 m
Espesor de pavimento: sin pavimento	Espesor de pavimento: 10 cm
Espesor de subrasante: sin subrasante	Espesor de subrasante: 30 cm
Pendiente gobernadora: no especificada	Pendiente gobernadora: 6 %
Pendiente máxima: No especificada	Pendiente máxima: 8 %

Las especificaciones proyectadas se pretenden alcanzar mediante la realización de las siguientes actividades: nivelación y empalmes de accesos, bacheo y renivelado de caminos existentes, ampliaciones en cortes y terraplén, colocación de carpeta asfáltico, colocación de drenaje empleando cunetas de concreto de $f'c=150\text{kg/cm}^2$ y área de maniobras y limpieza final.

- b) Se contemplan 5 polígonos de afectación sobre un tipo de vegetación de Bosque Mesófilo de Montaña, sumando 64 individuos arbustivos a derribar para la ejecución del **proyecto**, destacando que ninguno está sujeto a algún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059SEMARNAT-2010; los polígonos afectados serán ocupados para obras de ampliación y enderezamiento del camino.

Las coordenadas de los polígonos con vegetación de Bosque Mesófilo de Montaña a ocupar con el **proyecto** se presentan en la siguiente tabla:

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 6 de 14



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

Polígono	Área de afectación m ²	Vértice	X	Y
1	194.2625479	Inicio	372643	1934757
		Fin	372644	1934755
2	207.2790263	Inicio	372751	1934761
		Fin	372722	1934770
3	135.7459703	Inicio	372757	1934870
		Fin	372746	1934878
4	83.57012756	Inicio	372732	1935154
		Fin	372731	1935156
5	109.6717283	Inicio	372638	1935030
		Fin	372637	1935052

En dichos polígonos se requiere de la remoción del siguiente número estimado de individuos de flora:

Especies arbustivas afectadas	Suma de No. de arbustos	NOM-059SEMARNAT-2010
<i>Prunus rhamnoides</i>	10	-
<i>Calliandra grandiflora</i>	9	-
<i>Topobea laevigata</i>	9	-
<i>Miconia anisotricha</i>	8	-
<i>Liquidambar styraciflua</i>	7	-
<i>Sommera grandis</i>	7	-
<i>Sapindus saponaria</i>	7	-
<i>Psychotria elata.</i>	7	-

Sobre el particular, el **promovente** precisa que la vegetación presente corresponde principalmente a individuos secundarios de bajo porte, cobertura discontinua, con evidencia de perturbación previa asociada al camino, accesos y puente existentes, que no se identificaron comunidades de vegetación primaria ni especies forestales bajo condiciones conservadas y que no se identificaron especies incluidas en alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

5. Que una vez georreferenciado el **proyecto** con las coordenadas en proyección Universal Transversal de Mercator (UTM) incluidas en la solicitud del **promovente**, mediante el Sistema de Información Geográfica

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 7 de 14





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), herramienta de apoyo con la que cuenta esta DGIRA, se identificó que de acuerdo con los polígonos generales de la descripción limítrofe contenida en el artículo primero de cada decreto de creación de las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el sitio propuesto para el desarrollo del **proyecto** está regulado por el Certificado de Creación² del **Área Destinada Voluntariamente a la Conservación Cañada Iris**, el cual posee un Nivel de Certificación Intermedio.

En ese sentido; el **promovente**, tiene contemplado la implementación de medidas de prevención y mitigación ambiental, las cuales consisten de acciones de conservación de suelo, reforestación, reubicación de flora y fauna, encaminadas a minimizar y compensar los impactos ambientales que ocasionara el desarrollo del **proyecto**, con el fin de mantener las condiciones ambientales dentro del área del **proyecto**.

6. Que de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, con base en los recorridos de campo, evidencia fotográfica, análisis cartográfico y revisión de la información contenida en la **MIA-R** del **proyecto**, se precisa que dentro del área directamente requerida para la pavimentación del camino Paraíso-Puerto del Gallo no se identificaron especies de flora o fauna incluidas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; aunado a lo anterior, el **promovente** contempla medidas tales como limitar el desmonte exclusivamente a las áreas indispensables para la obra, donde no se reportaron especies de flora listadas bajo alguna categoría de la Norma antes mencionada, realizar recorridos de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de actividades y realizar rescate y reubicación hacia sitios cercanos con condiciones similares de hábitat, en caso de localizar ejemplares de lenta movilidad. En consideración, y tomando en cuenta los alcances del **proyecto**, no se espera que con su desarrollo se afecten especies en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
7. Que el **promovente** señaló los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, siendo los más relevantes los presentados a continuación:

Impactos ambientales	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente
Factor ambiental: Aire	
Incremento en la concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes.	✓ Durante los trabajos de preparación del sitio y construcción, se aplicarán riegos de agua en el suelo, cuando sea necesario y con la frecuencia que se requiera. ✓ En las áreas del derecho de vía, se mantendrá la vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de partículas suspendidas.

² Certificado CONANP-300/2011 año de certificación 2011.

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 8 de 14





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

Impactos ambientales	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente
	✓ Los camiones de transporte de material de construcción deberán circular con las cajas cubiertas por lonas. ✓ Se aplicará un programa permanente de supervisión ambiental y de obra de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto.
Factor ambiental: Suelo	
Modificación de la topografía en el área de desplante del proyecto	✓ Los taludes en las zonas de corte se apegarán estrictamente a las especificaciones de diseño del proyecto constructivo, con el propósito de prevenir la ocurrencia de deslizamientos o derrumbes. ✓ Se aplicará un programa permanente de supervisión ambiental y de obra de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto.
Exposición del suelo a la erosión y la inestabilidad física	✓ Los taludes deberán cubrirse con el material que resulte del despalle con el propósito de brindarle protección de la erosión hídrica. ✓ Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un Programa de Restauración Ambiental que incluyan acciones de Conservación de Suelo.
Factor ambiental: Agua	
Incremento en los niveles de sedimentación de las corrientes intermitentes por aporte de sedimentos del suelo en las áreas de corte.	✓ Desde la etapa de preparación del sitio se construirán obras de drenaje pluvial en los cruces del proyecto con escurrimientos superficiales, a efecto de favorecer el control de avenidas, conservar los patrones naturales de drenaje.
Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.	✓ Dar mantenimiento preventivo a maquinaria y equipo. ✓ Evitar el uso simultáneo innecesario de maquinaria pesada. ✓ Utilizar equipo en buenas condiciones de operación para reducir vibraciones excesivas. ✓ Restringir actividades de mayor generación de ruido a horario diurno.
Factor ambiental: Fauna	
Disminución de abundancia faunística de la zona y reducción de la superficie de hábitat de fauna silvestre	✓ Se realizarán acciones para el rescate de ejemplares de fauna silvestre presentes en las proximidades del trazo carretero que no puedan desplazarse por sí mismos, y su relocalización en áreas con vegetación natural y condiciones ambientales similares ✓ Previamente al desmonte se identificará la existencia de nidos de aves. En caso de presentarse nidos activos, se procurará la preservación de los huevos o polluelos y los padres.
Factor ambiental: Flora	
Disminución de la abundancia de la flora	✓ El retiro de vegetación se realizará de forma programada, gradual, direccional y por estratos, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que conservarán su vegetación original. ✓ Se aplicará un programa permanente de supervisión ambiental y de obra de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto.

En ese sentido, y considerando las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, citadas en el **CONSIDERANDO 4** segundo párrafo e incisos **a)** y **b)**, esta **DGIRA** determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 9 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

8. Que en los artículos 1o, 2o fracciones V inciso a) y XVI y 3o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) se establece lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

I. Caminos y Carreteras

- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.**

XVI. Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo.

(El resaltado es por esta DGIRA)

Al respecto se tiene que, se dará mantenimiento a un camino existente realizando una pavimentación, el mismo se constituye como una vía general de comunicación, de acuerdo con los artículos anteriormente citados.

9. Que los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y XI, de la LGEEPA y 5o incisos B) y S) REIA establecen lo siguiente:

LGEEPA:

"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

(El subrayado es de esta DGIRA).

REIA:

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 10 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, ...

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

(El resaltado es por esta DGIRA)

De lo anterior, se tiene que, dado que el camino proyectado se constituyen como una vía general de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1o, 2o fracción I inciso c) y XVI y 3o de la **LCPAF**, requiere de obras civiles, en áreas de vegetación Bosque Mesófilo de Montaña, por lo que las obras y actividades del **proyecto** son de carácter federal en materia del Impacto Ambiental, conforme lo establecen los artículos 28 primer párrafo, fracción I de la **LGEEPA** y 5 incisos B) de su **REIA**.

No obstante, esta **DGIRA** observa que el **proyecto** no requiere autorización en materia de impacto ambiental por el cambio del uso de suelo en áreas forestales, al estar exceptuado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 5o, inciso O) fracción I del **REIA**, antes invocado, en virtud de que únicamente se requiere la ocupación de una superficie de 730.52 m² con vegetación Bosque Mesófilo de Montaña, distribuidos en cinco polígonos.

Aunado a lo anterior, se efectuará la remoción de vegetación, su ocupación será temporal y no cambiará su vocación forestal, ocupando una superficie de desmonte de 0.073 hectáreas, dado que una vez concluidas las actividades constructivas, está superficie será sujeta a un programa de restauración ambiental con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los impactos derivados de dicha afectación temporal, recuperando gradualmente la cobertura vegetal y las condiciones ecológicas del sitio.

10. Que el penúltimo párrafo del artículo 6 del **REIA**, establece que cuando las obras y actividades referidas en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 5 del **REIA**, consistan en ampliaciones modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, podrán estar exentas de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, tal y como se menciona a continuación:

"Artículo 6º.-

...

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º., así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando

A
W

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 11 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."

(El resaltado es por esta DGIRA)

En ese sentido y dado que las obras y actividades pretendidas para el desarrollo del **proyecto**, que corresponden al mantenimiento del camino existente, considerado como una vía general de comunicación, y son competencia de la federación en materia de evaluación de impacto ambiental, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, aunado a ello, no implica la desecación, obstrucción y/o desvío de cuerpos de agua, así como tampoco afectará especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y contempla la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación ante los impactos ambientales que puede generar su desarrollo, y considerando las características indicadas en el **RESULTANDO 6** segundo párrafo e incisos **a)** y **b)**, esta **DGIRA** determina que el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6o penúltimo párrafo del **REIA**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con fundamento en los artículos: 4, párrafo sexto y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 32 bis fracciones I y II de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2 y 16, fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 28 fracciones I y XI de la **LGEEPA**; 5 incisos B) y S) y 6o párrafo penúltimo del **REIA**; 3, apartado A, fracción II, inciso c), 9, fracciones XXIII y XXV y 18, fracciones II inciso e) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y una vez analizada su petición conjuntamente con la documentación anexa a la **MIA-R**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- De la revisión de la información presentada en la **MIA-R**; y de acuerdo con los razonamientos vertidos en los **CONSIDERANDOS**, y conforme con el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta **DGIRA** considera técnica y jurídicamente que las obras y actividades del **proyecto** corresponden a la ampliación y mantenimiento de un camino en operación, considerado como una vía general de comunicación, competencia de la federación en materia de evaluación de impacto ambiental, y que por sus características no causara desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 12 de 14



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

que las obras y actividades del **proyecto** no requieren ser evaluadas y, pueden realizarse sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, el **promoviente** deberá acatar lo establecido en el artículo 29 de la **LGEPA**, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

SEGUNDO.– El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades mantenimiento de un camino, considerado como una vía general de comunicación, que requieren la realización de obras contempladas con el **proyecto**, por lo que es obligación del **promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ejecución del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta **DGIRA**, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.– El presente acto administrativo podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Además, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

CUARTO.– Notificar el contenido del presente Acuerdo Administrativo a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO.– Notifíquese personalmente el contenido del presente oficio al **Ing. Martín Vega González**, en su carácter de Director General del **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero**, o a sus autorizados para recibir notificaciones, a los siguientes correos electrónicos:

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

Página 13 de 14



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05329-26

[REDACTED] conforme a lo indicado por el **promoviente** en el formato CONAMER con homoclave FF- SEMARNAT - 117, donde aceptó notificarse a través de correo electrónico; o en su caso, en los domicilios señalados para tales efectos: Av. Ruffo Figueroa No. 9, Col. Burócratas C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la LFPA.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, **Julio César García Vergara**.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada**.- Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborel.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valdez.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.
C.c.p.: **Evelyn Cacia Salgado Pineda**.- Gobernadora del Estado de Guerrero.- Dirección: Recinto del Poder Ejecutivo, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.
Gustavo Alarcón Herrera.- Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.- Dirección: Presidencia Municipal, Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Elaboró.
KCA

Revisó / Vo. Bo.
OLD

Validó.
JAGV

"Modernización del camino E.C. (Paraíso - Puerto del Gallo) - Toro Muerto - Linda Vista - Petlacala (tercera etapa), tramo del km 2+300 al km 3+320 en el municipio Gral. Heliodoro Castillo; Estado de Guerrero."

O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Página 14 de 14



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat